



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00961 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que mediante la **Resolución No. 00765 de fecha catorce (14) de noviembre del 2024**, se nombró con carácter ordinario al señor **Robert Gabriel Barreto Lara**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.127.279, en el cargo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Meta.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta, recibió las siguientes solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, respecto del predio denominado **“EL CARPINTERO”** ubicado en la vereda **El Vergel** del municipio de **Cabuyaro**, departamento del **Meta**, solicitudes identificadas bajo los siguientes IDs:

ÍTEM	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	ID
1	JOSE NOE CASTRO LOPEZ	478.448	4250
2	VENTURA BARRERA DIAZ	41.691.019	11800
3	MAXIMILIANO BERMUDEZ ROJAS	18.931.848	11990
4	MILDRET VARGAS ROJAS	36.572.441	12003
5	MILTON GOMEZ LAGOS	19.316.615	12012
6	CARLOS BERMUDEZ ROJAS	12.520.940	12233
7	JOSE BERMUDEZ RONDON	12.522.916	12234
8	LUZ DARI BERMUDEZ ARRIETA	36.573.008	12235
9	MARIA DE JESUS GUARIN DE VASQUEZ	36.570.181	12236
10	MIGUEL ANGEL LOZANO	10.155.143	12238
11	ARMANDO RAFAEL RANGEL URBINA	8.712.221	30136
12	ARCESIO FIGUEROA PEREZ	12.521.285	39159
13	IGNACIO GARZON BELTRAN	469.513	63398

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

14	JOSE JULIO ROMERO GIL	86.053.947	66264
15	MARIA MYRIAM ROMERO GIL	21.189.389	66290
16	GLORIA BARRERA DE COLLAZOS	24.243.942	69151
17	NEEMIAS QUINTERO QUINTERO	77.010.819	71120
18	ELIAS RONDON PEREZ	12.522.312	73028
19	STELLA BERMUDEZ PUENTES	40.399.147	73364
20	BENJAMÍN SANCHEZ TRUJILLO	4.925.325	4258

Que mediante la **Resolución NO. RT 0024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012** la Dirección Territorial Meta resolvió inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente las siguientes solicitudes:

“PRIMERO. En virtud de lo contemplado en caso en los considerados del presente acto administrativo, sustentado de manera sumaria en la información acopiada por la unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el director territorial para el Meta resuelve continuar con el procedimiento administrativo de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los siguientes casos:

NUMERO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN
1	NEEMIAS QUINTERO QUINTERO	77.010.819	RTI 0061 del 26 de septiembre de 2012
2	GLORIA BARRERA DE COLLAZOS	24.243.942	RTI 0054 del 21 de septiembre de 2012
3	MARIA DE JESUS GUARIN	36.570.181	RTI 0055 del 21 de septiembre de 2012
4	VENTURA BARRERA DIAZ	41.691.019	RTI 0056 del 21 de septiembre de 2012
5	LUZ DARIS BERMUDEZ ARRIETA	36.573.008	RTI 0051 del 21 de septiembre de 2012
6	ARMANDO RAFAEL RANGEL URBINA	8.712.221	RTI 0068 del 21 de septiembre del 2012
7	ARCESIO FIGUEROA PEREZ	12.521.285	RTI 0063 del 21 de septiembre del 2012
8	MIGUEL ANGEL LOZANO	10.155.143	RTI 0058 del 21 de septiembre de 2012
9	CARLOS BERMUDEZ ROJAS	12.520.940	RTI 0062 del 21 de septiembre 2012
10	MAXIMILIANO BERMUDEZ ROJAS	18.931.848	RTI 0064 del 21 de septiembre 2012
11	MILDRET VARGAS ROJAS	36.572.441	RTI 0050 del 21 septiembre 2012
12	MILTON GOMES LAGOS	19.316.615	RTI 0066 del 21 de septiembre del 2012
13	JOSE BERMUDEZ RONDON	12.522.916	RTI 0067 del 21 de septiembre del 2012
14	JOSE NOE CASTRO LOPEZ	478.448	RTI 0057 del 21 de septiembre del 2012
15	IGNACIO GARZON BELTRAN	469.513	RTI 0069 del 21 de septiembre del 2012
16	MARIA MIRIAM ROMERO	21.189.389	RTI 0052 del 21 de septiembre 2012
17	JOSE JULIO ROMERO	86.053.947	RTI 0059 del 21 de septiembre del 2012
18	ELIAS RONDON PEREZ	12.522.312	RTI 0087 del 13 de octubre del 2012
19	STELLA BERMUDEZ PUENTES	40.399.147	RTI 0088 del 13 de octubre del 2012
20	TEOLINDA SANCHEZ	21.129.459	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
21	OMER ANTONIO VARGAS RETAMOZA	6.875.433	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	MARIA ALIX FAJARDO	20.380.289	
22	DENIS VELEZ	8.306.596	RTI 0096 del 01 de noviembre 2012
	ANGELICA MARIN DE VELEZ	39.265.633	
23	ALVARO RIOS GARCIA	6.793.280	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	MARIA CUSTODIA CACERES	52.090.664	
24	JAIMEN CHAVARRO CALDERON	19.540.962	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
25	EDGAR MANUEL MURRILLO	19.225.541	RTI 0096 del 01 de noviembre del 201
	MARIA CONSUELO JIMENEZ	20.664.217	
26	LUIS ALBERTO RIOS COVARIA	79.542.435	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	MARIA DORIS AGUDELO VILLAR	20.532.179	
27	ROBERTO SOSA CAMARGO	2.348.578	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
28	NELSON SUAREZ CARDENAS	19.926.663	RTI 0096 01 de noviembre del 2012
29	JULIO ELIECER RIOS CHINCHILLA	1.956.896	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

30	TITO GOMEZ RUIZ	2.016.125	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	ANASTASIA LAGOS DE GOMEZ	27.935.509	
31	LUIS ALFREDO MATIZ VILLAMARIN	5.158.604	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	LILIA ELVIA MATIZ	20.697.205	
32	LUIS ALFREDO LAVERDE BERNAL	91.219.278	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	LUZ MARINA GONZALEZ	42.060.220	
33	RAMIRO CUBILLOS FERNANDEZ	5.900.146	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	MARTINA CHAUX SANCHEZ	26.466.736	
34	DANIEL SALAMANCA RIVEROS	2.831.384	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
35	LUIS MIGUEL NOVOA BEJARANO	4.741.320	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
36	LUIS ALBERTO RAMOS BETANCOURT	477.064	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	ROSA MARIA MONDRAGON	21.188.120	
37	ANA MARIA CONTRERAS SOLER	21.188.563	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	GUILLERMO SIERRA	478.801	
38	FIDOLO TORRES FORERO	478.970	RTI 0096 de 01 de noviembre 2012
39	JOSE ALBERTO SIERRA PRECIADO	479.127	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	BLANCA ISABELL LEON	21.190.546	
40	FRANCISCO SIERRA BAQUERO	2.565.428	RTI 0096 del 01 de noviembre
	MARIA CLEOFE PRECIADO AMORTEGUI	21.188.862	
41	BERNARDO LEON RAMOS	479.020	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012
	MARIA CECILIA SIERRA PRECIADO	21.189.653	
42	REINALDO BAQUERO ORJUELA	3.291.181	RTI 0096 del 01 de noviembre del 2012

SEGUNDO: Inscribir en el registró de tierras despojadas y abandonadas forzosamente a las personas relacionadas en el numeral primero del resuelve del presente acto administrativo en relación con su propiedad sobre la 1-85 parte del predio rural “El carpintero” inidentificado con el folio de matrícula inmobiliaria N-234-11888 ubicado en la vereda San Miguel de Municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta. la inscripción deberá efectuarse a nombre de las personas relacionadas y el de su núcleo familiar.” (...)

Que, las personas anteriormente inscritas, presentaron solicitud de representación judicial (fase judicial) para ser representado por la Unidad de Restitución de Tierras, respecto del predio denominado “**EL CARPINTERO**” ubicado en la vereda **El Vergel** del municipio de **Cabuyaro**, departamento del **Meta**.

Que, las solicitudes de restitución que se pronunciaron se encuentran bajo el conocimiento (fase judicial y/o seguimiento posfallo) de los despachos judiciales: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META) y SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Que actualmente, las referidas solicitudes de restitución correspondientes a los procesos identificados bajo Rad. No. **50001312100220130009801, 50001312100220130011601, 50001312100220140014501, 50001312100120200002201, 50001312100120210002001, 50001312100220210002601, 50001312100220220002201,** fueron avocadas y acumuladas al trámite Rad. No. **50001312100220130004201,** por la **Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá,** mediante **Autos de fecha 14 de diciembre de 2020, 10 de agosto de 2021, 28 de octubre de 2022,** los cuales a partir de la fecha se surtirán de forma conjunta así;

ID	Radicado	MUNICIPIO DE UBICACIÓN
11990 - 12003 - 12012 - 30136 - 39159 - 71120 - 73028 - 127131 - 11800 - 193299 - 196441- 201341-206883 - 898307	50001312100220130004201 ACUMULADO / 500013121002201300098-01 / 5001312100220140014500 / 5000131210012022000220 / 50001312100220210002600 / 50001312100120210002000 / 5000131210012020000220 / 500013121002201300116-01	Cabuyaro

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Que, mediante **Auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) la Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá** Decretó unas pruebas oficiosamente ordenando la actualización de informes técnico de georreferenciación y predial y de caracterización de ocupantes.

“ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta -, específicamente al área social, que en un TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir de la notificación de este fallo, proceda a caracterizar y/o actualizar, de ser necesario, a todas las personas y familias que en este momento residen en el predio objeto de la solicitud de restitución conocido como «El Carpintero». Se insta a las partes a brindar la colaboración necesaria a los funcionarios del área social de la UAEGRTD para llevar a cabo esta actuación.

De la misma forma, se REQUIERE en el mismo plazo a la sección catastral de la mencionada Dirección Territorial, que realice y actualice los Informes Técnicos de Georreferenciación (ITG) e Informes Técnicos Prediales (ITP) de las solicitudes de restitución, con el fin de proporcionar una identificación actualizada y precisa de los predios objeto de las solicitudes de restitución, así como de aquellos heredades o parcelaciones situados al interior del predio «El Carpintero», que sean identificados resultado del ejercicio de caracterización ordenado. Esto permitirá que tanto esta Sala como las partes cuenten con una identificación completa de las personas y propiedades que se encuentran dentro del bien sujeto a la solicitud de restitución. ” (...)

Requerimiento atendido mediante **pronunciamiento técnico** del área catastral de fecha de aprobación del 03/03/2023 en el que se indica:

“Según lo ordenado por el Tribunal, se realizaron los correspondientes ajustes y complementaciones a los Informes de Georreferenciación y Técnico Predial, en relación con los elementos de protección y los determinantes ambientales en función del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM, que fueron informados por CORMACARENA mediante el Oficio #PM.GPO.1.3.85.22.2737.

El Informe Técnico de Georreferenciación se elabora teniendo como base el informe técnico de georreferenciación de fecha 27 de Julio de 2016, dicho informe fue solicitado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras con el fin de georreferenciar el predio de Mayor extensión denominado Carpintero y la configuración actual de las parcelas dentro del predio; las cuales se georreferencian cumpliendo con la orden del el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras; de identificar las personas que actualmente ocupan el predio y su división material en terreno; teniendo como resultado que el predio solicitado cuenta con un área georreferenciada de 1059ha + 3423 m2. Para complementar el informe con las observaciones realizadas en el pronunciamento técnico se realizó la sustracción del predio La Libertad y se corrigieron inconsistencias correspondientes a parámetros de calidad de los informes catastrales.

Dando cumplimiento a lo ordeno por el tribunal, se realizan dos ingresos al predio denominado El Carpintero; la primera salida a campo se realiza los días 17 al 22 de junio del 2024, en donde se realiza la identificación y caracterización de las parcelaciones inmersas en el predio demoniado El Carpintero; teniendo como resultado la identificación de 135 caracterización y 40 vuelos de dron, para la realización de la ortofoto rectificada. El segundo ingreso al predio se realiza desde el día 28 de octubre del 2024 al 01 de noviembre del 2024, con el objetivo de continuar con las caracterizaciones y localización de las caracterizaciones faltantes en el primer ingreso al predio. Para esta salida a campo, se tiene como resultado la identificación de 333 caracterización y 17 vuelos de dron, para concluir con la ortofoto rectificada. Con resultado de 486 localizaciones y 5 ortofotos de la zona.

La actualización del informe técnico predial se realizó con el fin de incluir la información ambiental allegada por Cormacarena y complementar la información del IGAC, SNR, y la ANH.

CONCLUSIONES:

✓ El área georreferenciada se actualiza a 1059ha + 3423 m2 metros cuadrados.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

- ✓ Se realizó la actualización del informe técnico de georreferenciación debido a la migración de la información al nuevo sistema de referencia cartográfico - Origen Nacional, lo cual generó variaciones en las áreas, coordenadas y colindancias. Se modificó la parcelación del predio El Carpintero.
- ✓ Se realizó la actualización del informe técnico predial a partir de las modificaciones realizadas al informe técnico de georreferenciación y a la inclusión de la información ambiental allegada por Cormacarena, también se complementó la información del IGAC, SNR, y la ANH.”

Que, en cumplimiento de lo referido líneas atrás la Dirección Territorial Meta, se vio en la imperiosa necesidad de actualizar el **Informe Técnico Predial** respecto del predio denominado “**EL CARPINTERO**” ubicado en la vereda **El Vergel** del municipio de **Cabuyaro**, departamento del **Meta**, atendiendo a la información sobrevenida.

Que, de igual forma el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** expidió **Auto de fecha del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, en el cual ordenó:

“REQUIÉRASE a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para que, en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a actualizar las constancias de inscripción de los casos registrados y solicitados en restitución, a efectos de que se refleje la actualización en la identificación del predio «El Carpintero», conforme a la información técnica recientemente allegada. De ser el caso, deberá también actualizar las resoluciones de inscripción correspondientes.”

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, es obligatorio dar cumplimiento inmediato a las sentencias proferidas por los Jueces o Magistrados de Restitución y Formalización de Tierras. Por tanto, se procederá acatar las órdenes precitadas.

En consecuencia, la Dirección Territorial Meta a través del presente acto administrativo, en cumplimiento de la orden judicial anteriormente enunciada, procederá a corregir y/o actualizar la información contenida en la Resolución de Inscripción **RESOLUCIÓN No. RT 0024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**, únicamente en lo que respecta al predio denominado “**EL CARPINTERO**” ubicado en la vereda **El Vergel** del municipio de **Cabuyaro**, departamento del **Meta**.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

En efecto, y conforme a lo ordenado por la **Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras** del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** dentro del proceso principal bajo radicado No. **500013121002 2013 0004201**, y Acumulados bajo Radicado No. **50001312100220130009801**, **50001312100220130011601**, **50001312100220140014501**, **5000131210012020 0002201**, **50001312100120210002001**, **500013121002 20210002601**, **50001312100220220002201**, el Director Territorial del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de la orden judicial proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, dentro del proceso judicial principal bajo radicado No. **500013121002 2013 0004201**, mediante **Auto de fecha del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección Territorial procede a:

Modificar la Resolución No. **RT 0024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**, en relación con el área del predio objeto de la inscripción, quedando como sigue:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Departamento: Meta
Municipio: Cabuyaro
Vereda y/o Inspección: El Vergel
Nombre del predio: “El Carpintero”
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	234-11888
Área registral	1038 has + 6183 m2
Número Predial	501240002000000030171000000000
Área Catastral	1097 has + 1000 m²
Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts²	1059 has + 3423 m²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietarios

COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Único Origen Nacional” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
168807	4° 17' 24,772" N	72° 57' 12,272" W	2.032.066,43	5005167,93
168844	4° 17' 24,608" N	72° 57' 11,757" W	2.032.061,40	5005183,78
168886	4° 17' 20,552" N	72° 57' 9,548" W	2.031.936,92	5005251,86
168825	4° 17' 17,030" N	72° 57' 4,564" W	2.031.828,82	5005405,44
168810	4° 17' 14,383" N	72° 57' 1,513" W	2.031.747,56	5005499,43
168842	4° 17' 10,112" N	72° 56' 59,021" W	2.031.616,51	5005576,25
168889	4° 17' 5,926" N	72° 56' 56,333" W	2.031.488,03	5005659,08
168824	4° 17' 1,960" N	72° 56' 53,928" W	2.031.366,29	5005733,18
148111	4° 17' 1,934" N	72° 56' 53,913" W	2.031.365,51	5005733,63
168891	4° 17' 1,679" N	72° 56' 53,670" W	2.031.357,69	5005741,12
16889101	4° 17' 1,738" N	72° 56' 48,289" W	2.031.359,51	5005906,94
168828	4° 17' 1,787" N	72° 56' 43,826" W	2.031.361,01	5006044,43
168850	4° 17' 1,940" N	72° 56' 34,226" W	2.031.365,75	5006340,21
16885001	4° 17' 2,029" N	72° 56' 28,668" W	2.031.368,46	5006511,49
168848	4° 17' 2,104" N	72° 56' 23,907" W	2.031.370,79	5006658,17
168802	4° 17' 1,568" N	72° 56' 14,977" W	2.031.354,36	5006933,33
16880201	4° 17' 0,338" N	72° 56' 9,921" W	2.031.316,62	5007089,11

¹ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

168881	4° 16' 59,223" N	72° 56' 5,339" W	2.031.282,42	5007230,29
150789	4° 16' 58,416" N	72° 56' 2,264" W	2.031.257,67	5007325,02
168866	4° 16' 56,933" N	72° 55' 55,976" W	2.031.212,15	5007518,78
16886601	4° 16' 55,715" N	72° 55' 50,840" W	2.031.174,79	5007677,02
168815	4° 16' 54,641" N	72° 55' 46,311" W	2.031.141,84	5007816,59
16881501	4° 16' 53,294" N	72° 55' 40,629" W	2.031.100,49	5007991,66
168821	4° 16' 52,280" N	72° 55' 36,358" W	2.031.069,41	5008123,26
168819	4° 16' 47,637" N	72° 55' 35,604" W	2.030.926,89	5008146,50
168860	4° 16' 44,096" N	72° 55' 35,155" W	2.030.818,22	5008160,34
168893	4° 16' 41,833" N	72° 55' 34,876" W	2.030.748,76	5008168,95
168851	4° 16' 36,472" N	72° 55' 34,003" W	2.030.584,23	5008195,86
168827	4° 16' 31,007" N	72° 55' 33,133" W	2.030.416,50	5008222,70
168897	4° 16' 24,719" N	72° 55' 32,113" W	2.030.223,49	5008254,14
168865	4° 16' 20,457" N	72° 55' 31,454" W	2.030.092,69	5008274,47
168801	4° 16' 18,034" N	72° 55' 31,104" W	2.030.018,32	5008285,26
168852	4° 16' 14,522" N	72° 55' 32,004" W	2.029.910,52	5008257,53
168806	4° 16' 5,281" N	72° 55' 34,977" W	2.029.626,91	5008165,94
16880601	4° 16' 0,971" N	72° 55' 36,636" W	2.029.494,62	5008114,83
168878	4° 15' 55,656" N	72° 55' 38,682" W	2.029.331,47	5008051,80
168874	4° 15' 46,638" N	72° 55' 42,025" W	2.029.054,70	5007948,84
148172	4° 15' 38,457" N	72° 55' 45,604" W	2.028.803,59	5007838,60
168884	4° 15' 38,175" N	72° 55' 45,828" W	2.028.794,92	5007831,68
16888401	4° 15' 34,592" N	72° 55' 48,517" W	2.028.684,95	5007748,85
168834	4° 15' 30,201" N	72° 55' 51,812" W	2.028.550,16	5007647,32
148126	4° 15' 24,918" N	72° 55' 56,003" W	2.028.388,02	5007518,19
150880	4° 15' 24,016" N	72° 55' 56,747" W	2.028.360,32	5007495,28
150720	4° 15' 23,339" N	72° 55' 57,314" W	2.028.339,53	5007477,82
150727	4° 15' 22,692" N	72° 55' 57,674" W	2.028.319,69	5007466,73
168724	4° 15' 22,091" N	72° 55' 57,995" W	2.028.301,24	5007456,83
150790	4° 15' 21,521" N	72° 55' 58,361" W	2.028.283,75	5007445,56
168875	4° 15' 20,916" N	72° 55' 58,607" W	2.028.265,17	5007437,99
148330	4° 15' 20,627" N	72° 55' 58,753" W	2.028.256,31	5007433,47
150870	4° 15' 19,838" N	72° 55' 59,157" W	2.028.232,07	5007421,03

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

168771	4° 15' 19,013" N	72° 55' 59,522" W	2.028.206,75	5007409,78
168737	4° 15' 17,966" N	72° 56' 0,072" W	2.028.174,61	5007392,84
150886	4° 15' 17,831" N	72° 56' 0,180" W	2.028.170,47	5007389,52
148123	4° 15' 16,979" N	72° 56' 0,530" W	2.028.144,35	5007378,73
168833	4° 15' 13,922" N	72° 56' 2,094" W	2.028.050,51	5007330,56
150892	4° 15' 12,201" N	72° 56' 2,237" W	2.027.997,68	5007326,15
150892-1	4° 15' 5,964" N	72° 56' 7,890" W	2.027.806,24	5007151,99
150894	4° 15' 11,293" N	72° 56' 10,933" W	2.027.969,80	5007058,21
150864	4° 15' 17,202" N	72° 56' 9,000" W	2.028.151,14	5007117,74
150884	4° 15' 19,607" N	72° 56' 10,737" W	2.028.224,96	5007064,22
150733	4° 15' 19,662" N	72° 56' 13,361" W	2.028.226,64	5006983,37
148107	4° 15' 19,707" N	72° 56' 18,352" W	2.028.228,03	5006829,57
150764	4° 15' 20,119" N	72° 56' 18,492" W	2.028.240,65	5006825,27
15076401	4° 15' 20,520" N	72° 56' 23,463" W	2.028.252,95	5006672,08
150740	4° 15' 21,874" N	72° 56' 28,515" W	2.028.294,50	5006516,42
15074001	4° 15' 24,711" N	72° 56' 31,997" W	2.028.381,56	5006409,14
150726	4° 15' 25,069" N	72° 56' 36,134" W	2.028.392,54	5006281,67
150781	4° 15' 22,254" N	72° 56' 41,862" W	2.028.306,13	5006105,17
150816	4° 15' 19,411" N	72° 56' 47,724" W	2.028.218,87	5005924,55
150717	4° 15' 20,922" N	72° 56' 51,643" W	2.028.265,24	5005803,80
150797	4° 15' 19,032" N	72° 56' 51,624" W	2.028.207,23	5005804,38
150773	4° 15' 17,779" N	72° 56' 55,717" W	2.028.168,75	5005678,25
15077301	4° 15' 17,881" N	72° 57' 1,814" W	2.028.171,88	5005490,39
150881	4° 15' 23,747" N	72° 57' 1,867" W	2.028.351,91	5005488,77
150707	4° 15' 27,357" N	72° 57' 5,513" W	2.028.462,70	5005376,41
150871	4° 15' 30,794" N	72° 57' 7,363" W	2.028.568,19	5005319,39
148156	4° 15' 32,675" N	72° 57' 11,864" W	2.028.625,92	5005180,72
148169	4° 15' 33,958" N	72° 57' 14,986" W	2.028.665,29	5005084,50
148381	4° 15' 30,123" N	72° 57' 15,211" W	2.028.547,57	5005077,59
148307	4° 15' 26,432" N	72° 57' 20,845" W	2.028.434,29	5004904,00
148322	4° 15' 27,398" N	72° 57' 24,956" W	2.028.463,94	5004777,32
148400	4° 15' 29,268" N	72° 57' 27,437" W	2.028.521,31	5004700,87
148390	4° 15' 33,463" N	72° 57' 32,866" W	2.028.650,07	5004533,59

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

148122	4° 15' 35,868" N	72° 57' 35,590" W	2.028.723,89	5004449,64
148	4° 15' 39,532" N	72° 57' 36,776" W	2.028.836,32	5004413,09
148130	4° 15' 45,667" N	72° 57' 36,104" W	2.029.024,61	5004433,79
148141	4° 15' 52,497" N	72° 57' 33,846" W	2.029.234,26	5004503,35
148141-1	4° 15' 56,265" N	72° 57' 32,631" W	2.029.349,89	5004540,79
148141-2	4° 16' 4,678" N	72° 57' 32,217" W	2.029.608,13	5004553,53
148179-1	4° 16' 10,941" N	72° 57' 30,123" W	2.029.800,35	5004618,04
148184	4° 16' 15,717" N	72° 57' 27,919" W	2.029.946,94	5004685,93
14818401	4° 16' 19,249" N	72° 57' 31,352" W	2.030.055,33	5004580,16
14818402	4° 16' 21,310" N	72° 57' 27,808" W	2.030.118,61	5004689,36
14818403	4° 16' 24,907" N	72° 57' 27,782" W	2.030.228,99	5004690,15
148125	4° 16' 26,813" N	72° 57' 24,129" W	2.030.287,52	5004802,70
148161	4° 16' 30,139" N	72° 57' 22,456" W	2.030.389,58	5004854,24
148161-1	4° 16' 32,111" N	72° 57' 19,514" W	2.030.450,12	5004944,88
148171	4° 16' 32,571" N	72° 57' 19,237" W	2.030.464,23	5004953,42
148113	4° 16' 35,194" N	72° 57' 19,198" W	2.030.544,74	5004954,63
148113-1	4° 16' 36,368" N	72° 57' 21,710" W	2.030.580,78	5004877,20
148136	4° 16' 37,955" N	72° 57' 24,515" W	2.030.629,49	5004790,78
148136-1	4° 16' 38,915" N	72° 57' 26,853" W	2.030.658,95	5004718,76
148136-2	4° 16' 42,109" N	72° 57' 27,172" W	2.030.756,97	5004708,90
148136-3	4° 16' 47,010" N	72° 57' 25,545" W	2.030.907,40	5004759,04
148173	4° 16' 51,226" N	72° 57' 26,493" W	2.031.036,80	5004729,80
148312	4° 16' 51,482" N	72° 57' 26,567" W	2.031.044,66	5004727,54
168885	4° 16' 57,306" N	72° 57' 23,458" W	2.031.223,40	5004823,32
168847	4° 17' 2,757" N	72° 57' 20,479" W	2.031.390,73	5004915,09
168855	4° 17' 6,009" N	72° 57' 18,965" W	2.031.490,53	5004961,74
168890	4° 17' 7,741" N	72° 57' 18,491" W	2.031.543,70	5004976,34
168880	4° 17' 13,837" N	72° 57' 16,162" W	2.031.730,80	5005048,09
168849	4° 17' 19,505" N	72° 57' 14,110" W	2.031.904,75	5005111,30
MAGNA SIRGAS			Origen Nacional CMT12	

LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

NORTE	Partiendo desde el Punto 168807 con coordenadas planas (Norte: 2032066,43; Este: 5005167,93); en línea quebrada en dirección oriente, pasando por los puntos 168844, 168886, 168825, 168810, 168842, 168889, 168824, 148111, 168891, 16889101, 168828, 168850, 16885001, 168848, 168802, 16880201, 168881, 150789, 168866, 16886601, 168815, 16881501, en dirección oriental, hasta llegar al Punto 168821 con coordenadas planas (Norte: 2031069,41; Este: 5008123,26), tipo de colindante cerca de púas, con los predios identificados con los números prediales #50-124-00-02-0003-0016-000 y el #50-124-00-02-0003-0015-000 – vía a Cabuyaro al medio, en una distancia de 3348,07 metros.
ORIENTE	Partiendo desde el Punto 168821 con coordenadas planas (Norte: 2031069,41; Este: 5008123,26), en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 168819, 168860,168893, 168851, 168827, 168897, 168865, 168801, 168852, 168806, 16880601, 168878, 168874, 148172, 168884, 16888401, 168834, 148126, 150880, 150720, 150727, 168724, 150790, 168875, 148330, 150870, 168771, 168737, 150886, 148123, 168833, en dirección sur, hasta llegar al Punto 150892 con coordenadas planas (Norte: 2027997,68; Este: 5007326,15), tipo de colindante cerca de púas, colinda con los predios identificados con los números prediales #50-124-00-02-0003-0010-000, #50-124-00-02-0005-0002-000 y #50-124-00-02-0005-0001-000 – vía Barranca de Upia - Cabuyaro al medio, en una distancia de 3325,51 metros.
SUR	Partiendo desde el Punto 150892 con coordenadas planas (Norte: 2027997,68; Este: 5007326,15), en línea quebrada, en dirección occidente, pasando por los puntos 150892-1, 150894, 150864, 150884, 150733, 148107, 150764, 15076401, 150740, 15074001, 150726, 150781, 150816, 150717, 150797, 150773, 15077301, 150881, 150707, 150871, 148156, 148169, 148381, 148307, 148322, 148400, 148390, en dirección occidente, hasta llegar al Punto 148122 con coordenadas planas (Norte: 2028723,89; Este: 5004449,64), tipo de colindante drenaje sencillo, colinda con el Caño Yarico, en una distancia de 4885,48 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el Punto 148122 con coordenadas planas (Norte: 2028723,89; Este: 5004449,64); en línea quebrada, en dirección norte, pasando por los puntos 148, 148130, 148141, 148141-1, 148141-2, 148179-1, 148184, 14818401, 14818402, 14818403, 148125, 148161, 148161-1, 148171, 148113, 148113-1, 148136, 148136-1, 148136-2, 148136-3, 148173, 148312, 168885, 168847, 168855, 168890, 168880, 168849, en dirección norte, hasta llegar al Punto 168807 con coordenadas planas (Norte: 2032066,43; Este: 5005167,93), tipo de colindante cerca de púas, colinda con los predios identificados con los números prediales #50-124-00-02-0002-0107-000, #50-124-00-02-0002-0038-000 y #50-124-00-02-0003-0021-000, en una distancia de 4109,11 metros y cierra.

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Meta, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON AREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PUBLICA				
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 20/02/2025				
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT				
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN			Sobreposición / % de sobreposición

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Territorios Indígenas	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO/ ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCION	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Present a	0%
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas Rondas hídricas: Escala: 1: 100.000 Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*) Verificar con ITG	Drenajes Dobles, Drenajes Sencillos, Ciénagas y Lagunas. Mediante oficio PM-GPO.1.3.85.22.2737 de fecha 19 de octubre de 2022 Cormacarena emite pronunciamiento técnico indicando: “En atención a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° AIR-22-050 del 31 de agosto de 2022, con relación a requerimiento de información vinculada al proceso de Restitución de Tierras Radicado N° 50001312100220220002200, y conforme a la información reportada por el Sistema de Información Geográfica de esta Corporación, se da respuesta en los siguientes términos: 2. Elementos de protección ambiental: - Conforme a la información geográfica allegada por la URT, el predio El Carpintero cuenta con una afectación ambiental de ronda de protección hídrica 72,34ha, además de presentar un humedal con una superficie de 60,17ha, y una cobertura forestal 178,41ha, de dentro de un predio que encierra un globo de 1.059,34ha, tal y como se demuestra en la imagen 1 conforme a la información de la cartografía ambiental disponible del IGAC y el EOT.” Rondas Hídricas. Para el caso de la ronda hídrica asociada al predio en referencia, es menester informar que no se cuenta con el estudio técnico detallado, y por consiguiente el acto administrativo que así lo determine. – No obstante, es importante reiterar como se advirtió anteriormente, que con respecto a la delimitación de las rondas hídricas, se aplica el principio de precaución hasta tanto Cormacarena, adelante los estudios para la definición de la cota máxima de inundación en concordancia con lo estipulado por medio de la Resolución PS-GJ.1.2.6.21.1372 “Por medio de la cual se adopta el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior sin perjuicio de las	Si Present a	12,5%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

	disposiciones que conforme a estudios detallados o pronunciamientos de la Corporación defina dicha cota.		
Paramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia CORMACARENA	Mediante oficio PM-GPO.1.3.85.22.2737 de fecha 19 de octubre de 2022 Cormacarena emite pronunciamiento técnico indicando: - El predio El Carpintero, no se encuentra dentro del Área de Manejo Especial La Macarena “AMEM”, acorde con el Decreto No. 1989 del 1 de septiembre de 1989.	No Presenta	0%
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según la consulta realizada en la página del SIAC, se evidencia que, El predio denominado “El Carpintero”, se encuentra inmerso en la zona con la siguiente información: Nomah: Orinoco; Nomzh: Meta; Nomszh: Directos al Rio Meta entre ríos Humea y Upia (mi); Grado Tran1: Transformado. Área: 54,30ha; Grado Tran2: Natural. Área: 143,15ha; Grado Tran3: - Área: 28,16ha. Fuente: Auto 326 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Soporte Correo Electrónico, descarga portal SIAC. https://mads.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=027a9ff6df9248a9b7fca8515ea46c14 - consulta continua para descarga y revisión de vigencia al corte 2021 versión 3 - (Fecha Consulta 10/05/2024).	Si Presenta	21,3%
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG					
TIPO/ ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCION			Sobrepo sición	% de sobreposi ción
Solicitud Área Reserva Especial	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Subcontrato	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Título Vigente	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Solicitud Vigente	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Área indígena Restringida	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Zonas Mineras Étnicas	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Áreas Estratégicas Mineras	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Áreas de Inversión del Estado	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Áreas de Reserva Especial Declarada	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Área de Reserva Especial en Trámite	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Áreas Susceptibles de la Minería	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
Zona Reservada con Potencial	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.			No Present a	0%
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG					
TIPO/ ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCION			Sobrepo sición	% de sobreposi ción

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Area en Exploración	Según la consulta realizada en la página de la ANH, se evidencia que, El predio denominado “El Carpintero”, se encuentra afectado por el bloque de exploración, con la siguiente información: - ID Contrato: 0193; Contrato: CPO 5; Yacimiento: Convencional; Tipo Contrato: Exploración y Producción (E&P); Clasificación: Asignada; Estado: Exploración; Operador: ONGC VIDESH LIMITED; Cuenca Sed: LLA; Leyenda: Área En Exploración; Proceso: Ronda Colombia 2008; Pine: NO; Área: 976ha + 9024m² (92%). – (10/02/2025). Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ de fecha 14/02/2025.	Si Presenta	92%
Area en Producción	Según la consulta realizada en la página de la ANH, se evidencia que, El predio denominado “El Carpintero”, se encuentra afectado por el bloque de Producción con la siguiente información: - ID Contrato: 0193; Contrato: CPO 5; Yacimiento: Convencional; Tipo Contrato: Exploración y Producción (E&P); Clasificación: Asignada; Estado: Producción; Operador: ONGC VIDESH LIMITED; Cuenca Sed: LLA; Leyenda: Área En Producción; Proceso: Ronda Colombia 2008; Pine: NO; Área: 41ha + 9509m² (3.9%).. – (10/02/2025). Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ de fecha 14/02/2025.	Si Presenta	3,9%
Evaluación Técnica	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Area Disponible	Según la consulta realizada en la página de la ANH, se evidencia que, El predio denominado “Carpintero”, se encuentra afectado por el bloque Disponible con la siguiente información: - ID Contrato: 0003; Contrato: Disponible ONSHORE; Yacimiento: N/A; Tipo Contrato: N/A; Clasificación: Disponible; Estado: Sin Asignar; Operador: Agencia Nacional de Hidrocarburos; Cuenca Sed: N/A; Leyenda: Área Disponible; Proceso: N/A; Pine: NO; Área: 42ha + 6015m² (4.1%). – (10/02/2025). Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ de fecha 14/02/2025.	Si Presenta	4,1%
Area Reservada	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Area Reservada Ambiental	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Negociación	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Tramite Ampliación	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Basamento Cristalino	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Campos	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Ductos	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Pozos	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Redes	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN Consortios PORVENIR II S.A.S, E.S.P. empresas de energía (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN Consortios PORVENIR II S.A.S, E.S.P. empresas de energía (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN Consortios PORVENIR II S.A.S, E.S.P. empresas de energía (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCION	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*) Verificar con ITG	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
Información de infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCION	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD Corporaciones Autónomas Regionales Secretaría de Planeación y Planeación municipal	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada 

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

(c) Verificar con ITC			
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: DACMA (c) Verificar con ITC	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
POMCA Fuente: Cormacarena	Conforme a la base de datos de instrumentos de ordenamiento ambiental territorial, el predio El Carpintero se ubica en una zona con ausencia de adopción de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, por lo que se deberá ajustar a lo reglamentado por el Uso del Suelo establecido por el ente territorial, mediante el Esquema de Ordenamiento Territorial.	No Presenta	0%
USO DEL SUELO Fuente: Alcaldía municipio de Cabuyaro	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%
ÁREA PROYECTOS LICENCIADOS Escala: 1:500.000 Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC http://sig.anh.gov.co/8083/	Según la consulta realizada en la página de la ANH, se evidencia que, el predio denominado “El Carpintero”, se encuentra Inmerso el Proyecto Licenciado con la siguiente información: Expediente: LAM5456; Operador: ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA; Proyecto: Perforación Exploratoria Del Bloque CPO-5, Localizado En Los Municipios De Puerto López y Cabuyaro; Área: 1059ha + 3423m². – (10/02/2025). Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ de fecha 14/02/2025.	Si Presenta	100%
OTRA	El predio solicitado no presenta sobreposición con esta área.	No Presenta	0%

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 20/02/2025

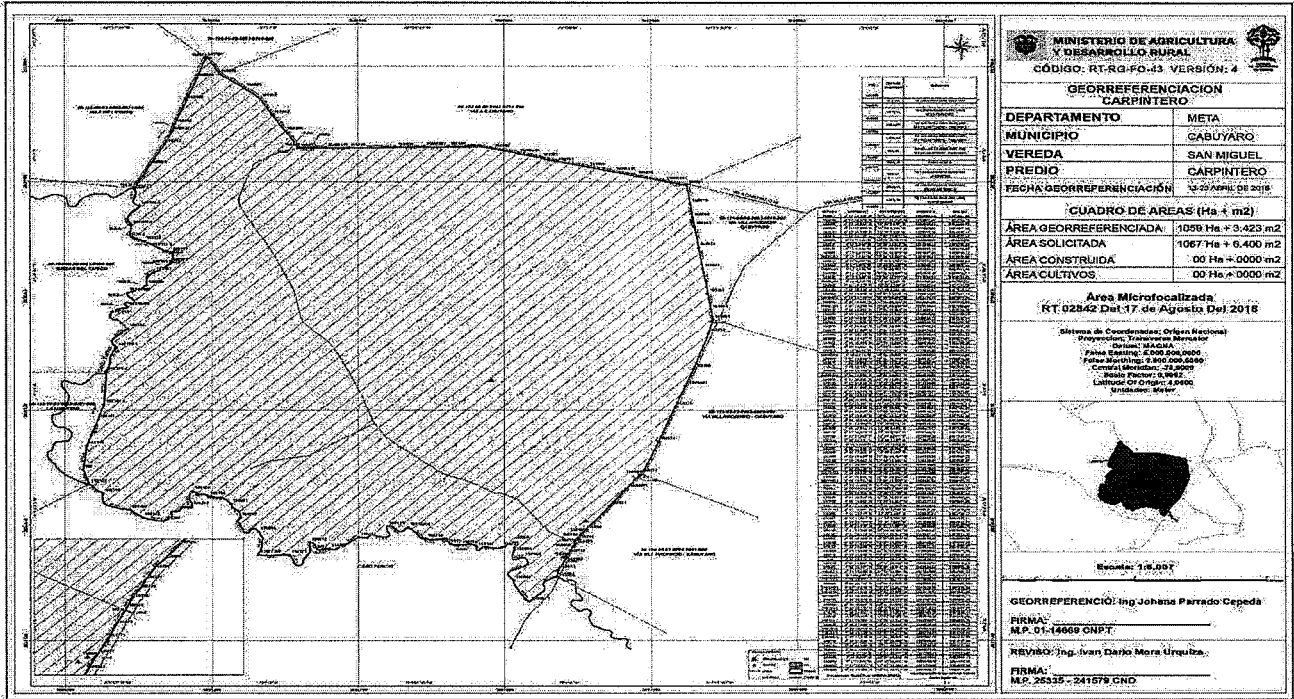
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
----------	---------------	---

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias. El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área departamento del Meta. Fuente: http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Línea Negra	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Otra	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.

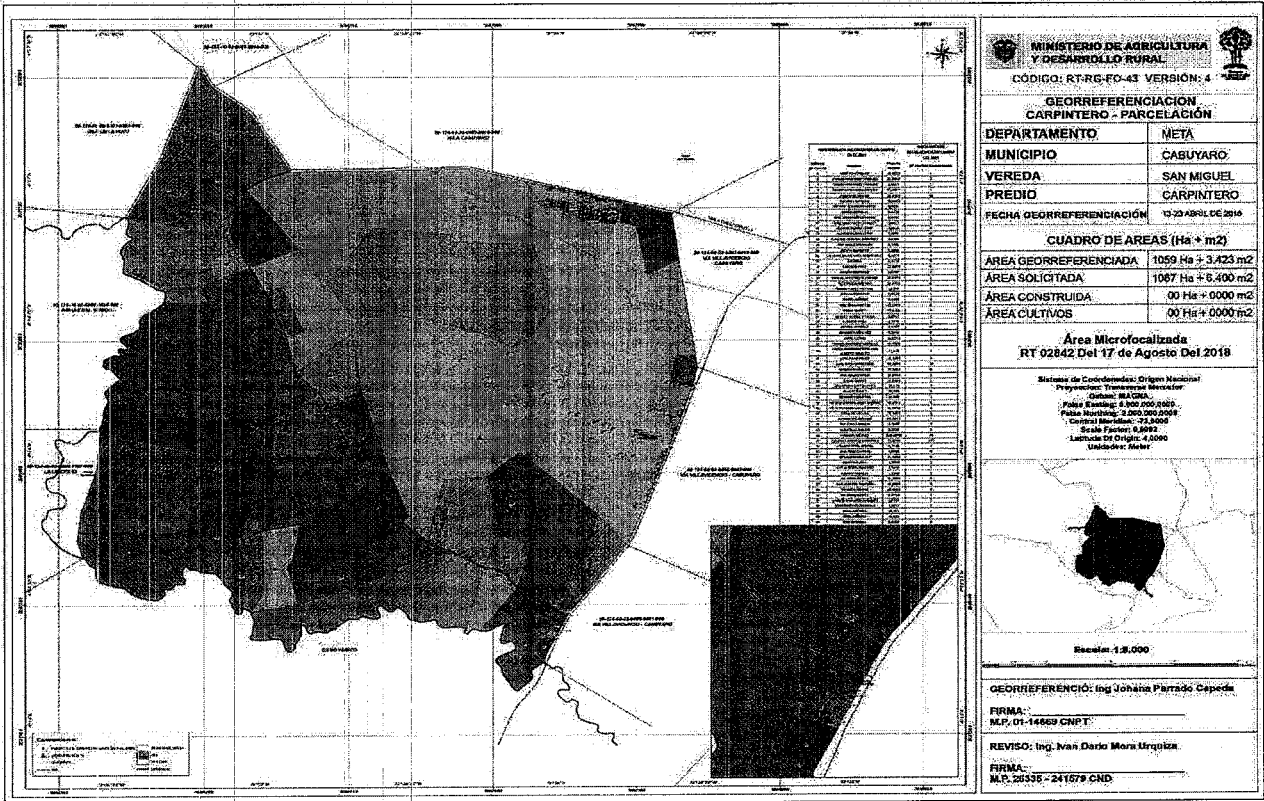
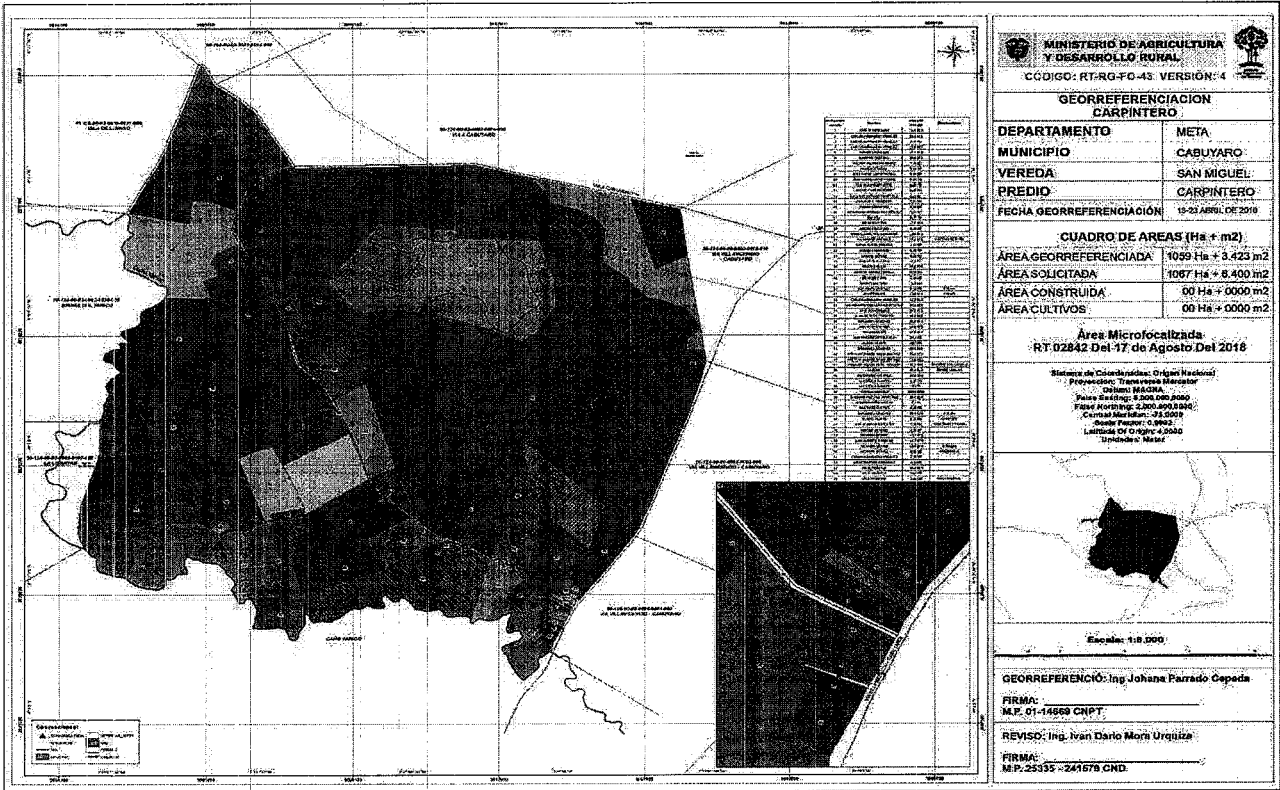
8.PLANOS:

Plano de Georreferenciación:



Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Plano de Georreferenciación Vrs Parcela 2016



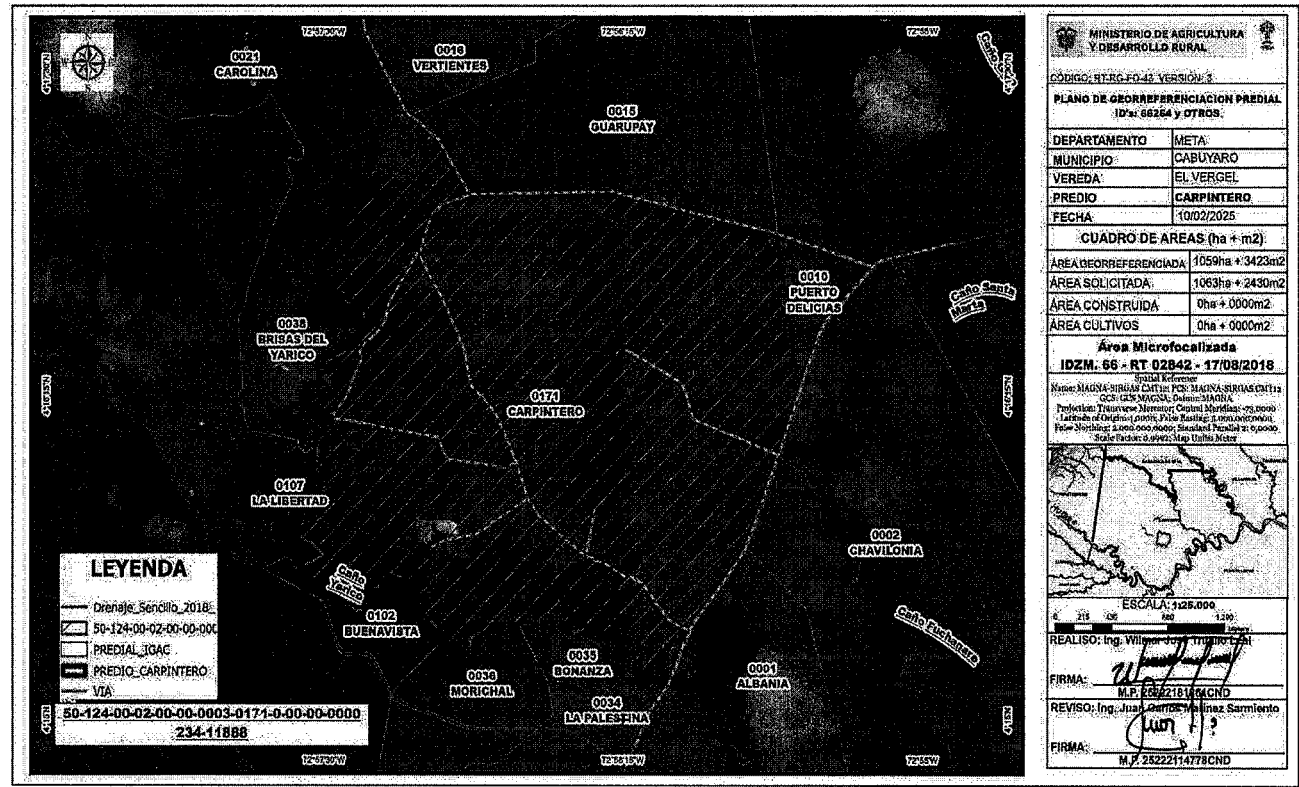
RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

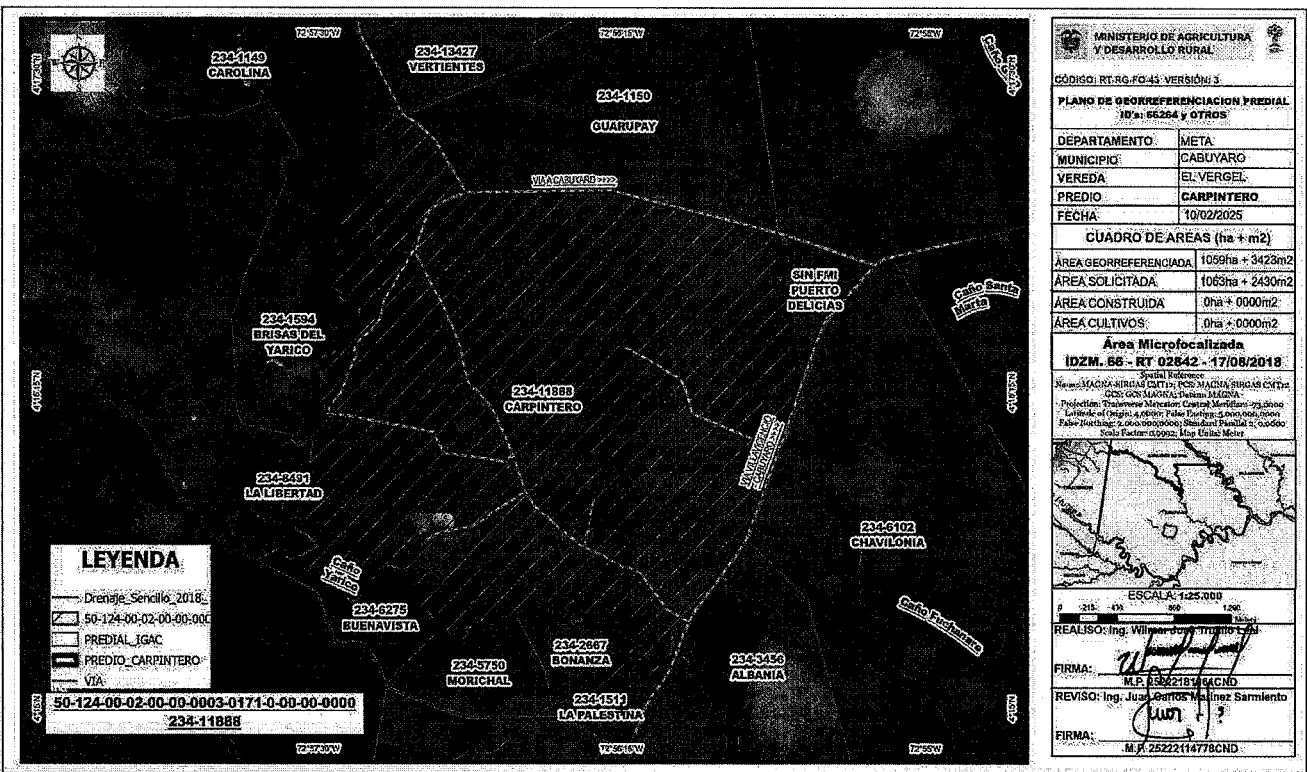
Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Plano de Georreferenciación Vrs IGAC



Plano de Georreferenciación Vrs SNR



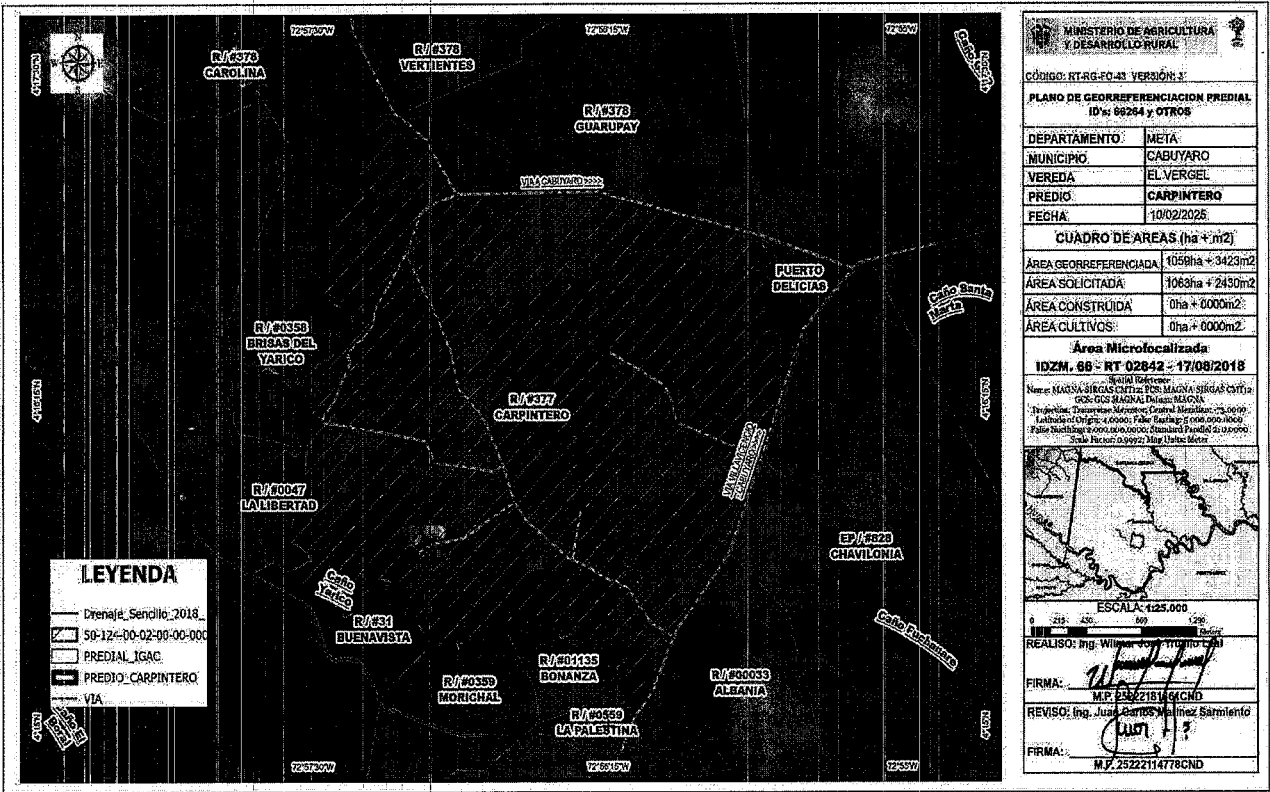
RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

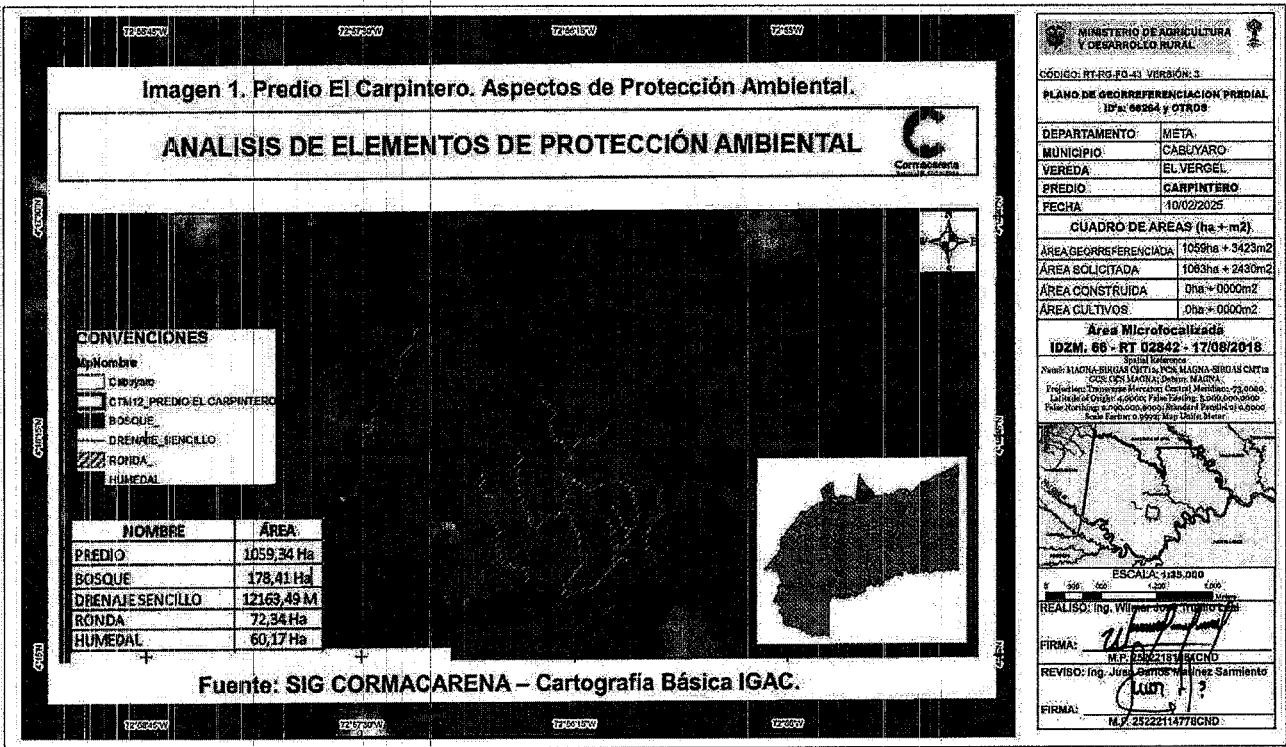
Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Plano de Georreferenciación Vrs ANT



Plano de Georreferenciación Vrs AMEM



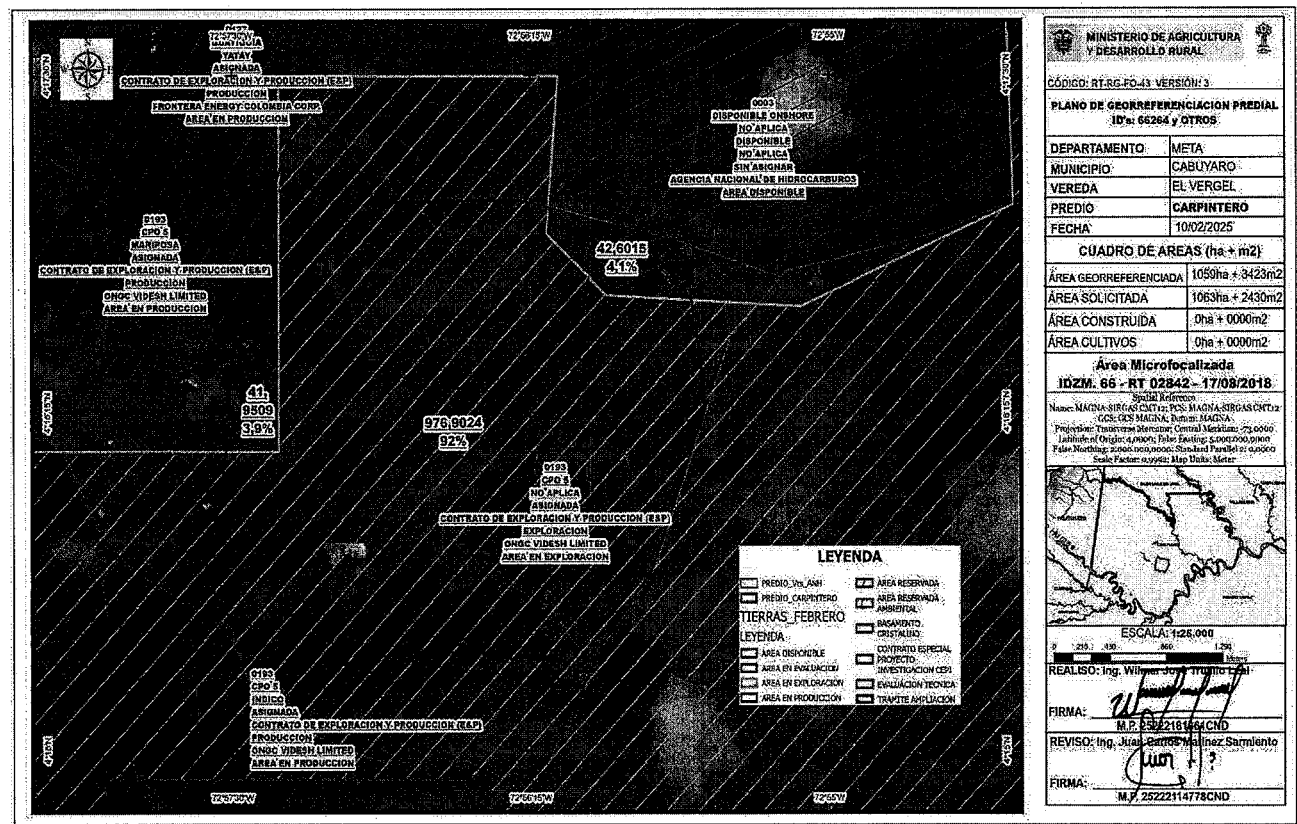
RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

Plano de Georreferenciación Vrs ANH



SEGUNDO: A través del presente acto administrativo, se corrige numeral el segundo de la Resolución RT 0024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, únicamente en lo que respecta a el predio rural denominado “EL CARPINTERO” ubicado en la vereda El Vergel del municipio de Cabuyaro, departamento del Meta, identificado con folio de matrícula No. 234-11888 y cédula catastral 501240002000000030171000000000, con un área georreferenciada de (1059 has + 3423 m²).

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. RT 0024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, permanecerán incólumes.

CUARTO: Comunicar y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, efectuar las actualizaciones consignadas en la identificación física y jurídica del predio, así como las correcciones respecto de área, cavidad y linderos de la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria 234-11888 de conformidad con la actualización efectuada en el ITP.

Lo anterior, en virtud de las ordenes proferidas mediante **Auto de fecha del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior De Bogotá D.C.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior De Bogotá D.C., a la dirección electrónica autorizada secscsrbtla@notificacionesrj.gov.co

SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00024 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, continúan vigentes.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

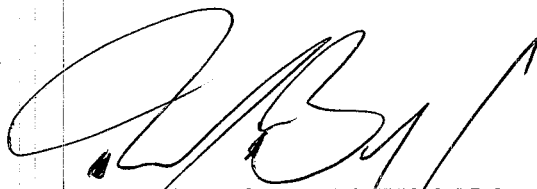
Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00961 de 25 de septiembre de 2025: “Resolución de cumplimiento de orden judicial y corrección de la Resolución No. RT 0024 del 29 de noviembre de 2012”

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Narly Lizeth Valero Sanchez – Abogada Judicial

Revisó: Natalia Posada, Líder Judicial - Profesional Especializado Grado 15.

Revisó: Juan Carlos Gómez Cabezas Coordinador - Líder Área Catastral URT

IDs: 4250 - 11800 – 11990 – 12003 - 12012 - 12233 - 12234 – 12235 – 12236 – 12238 – 30136 – 39159 - 63398 - 66264 - 66290 – 69151 – 71120 – 73028 – 73364 – 80224 – 96021- 127131 - 193299 - 196441- 201341- 206883 – 898307

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019